COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL
16 OCT 2019
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Permiso núm.	020/2019
Holograma:	050672
Fecha de Otorgamiento:	14 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRACARGA IV
Matrícula	23041743274
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

C. Pamela Gutiérrez Acosta
Representante legal de Naviera Carga Más Por Menos, SA de CV
Av. José López Portillo, Manzana 5, Lote 6, local 29,
Supermanzana 2A, CP. 77500, Cancún, Q. Roo.

1083

050672

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", a **NAVIERA CARGA MÁS POR MENOS, SA DE CV,** en lo sucesivo "La Permisionaria", para prestar servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar,** con la embarcación denominada **ULTRACARGA IV** en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones el de **Cozumel, Q. Roo**, con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción VI, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233, 236, 238, 239 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- "La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar,** con la embarcación denominada **ULTRACARGA IV**, con folio de inscripción en Registro Público Marítimo Nacional 0034-CT-19 y número de matrícula 23041743274.

Para acreditar su personalidad, el representante legal de "La Permisionaria" la C. Pamela Gutiérrez Acosta, presentó la escritura pública número 12,344, de fecha 7 de agosto de 2017, expedido por el Notario Público Número 20 en el Estado de Quintana Roo.

II.- En los términos de su solicitud, "La Permisionaria" exhibió la siguiente documentación:

1. Certificado de Matrícula 23041743274.
2. Certificado Provisional de Seguridad del Equipo para Buque de Carga, No. DICM-216-045-0046.
3. Certificado Provisional de Gestión de la Seguridad, No. DICM-216-045-0050 A.
4. Certificado Internacional Provisional de Francobordo, No. DICM-216-045-0044 A.
5. Documento Provisional Relativo a la Dotación Miníma de Seguridad, No.- DICM-216-045-0049 A.
6. Certificado Provisional de Seguridad Radioeléctrica para Buque de Carga, No. DICM-216-045-0047 A.
7. Certificado Internacional Provisional de Arqueo, No. DICM-216-045-0043 A.
8. Póliza de Seguros 0402-000385-01, expedida por Seguros Afirme, SA de CV, que ampara daños a terceros y pasajeros.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct
2019

Permiso núm.	020/2019
Holograma:	050672
Fecha de Otorgamiento:	14 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRACARGA IV
Matrícula	23041743274
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

9. Visto Bueno mediante Oficio: API/DG/GO/0142, emitido por la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, SA de CV, para el uso de Infraestructura Portuaria en Cozumel, Q, Roo.
10. Escrito de no inconveniencia de Infraestructura Portuaria en la Terminal de Uso Público de Punta Venado, Q. Roo.

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad procede a otorgar el permiso de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar,** para la embarcación **ULTRACARGA IV,** bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. - El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar** con la embarcación **ULTRACARGA IV.** Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

SEGUNDA. - "La Permisionaria" establecerá la base de operaciones en Cozumel, Q. Roo y prestará el servicio únicamente en la siguiente ruta:

RUTA	SALIDA	LLEGADA
1	*Del Muelle de la Terminal de Uso Público de Punta Venado (Calica), Q. Roo.*	*A la Terminal de Transbordadores de Cozumel, Q. Roo (API Q. ROO) y, viceversa.*

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta, y de cualquier otro trámite, autorización, licencia o permiso que requiera ante esta autoridad o cualquier otra que tenga competencia para expedirlos, en términos de la normatividad aplicable y cuya responsabilidad de obtener sea del permisionario.

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría" con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice, en su caso, los cambios que procedan.

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Capitanía de Puerto, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Permiso núm.	020/2019
Holograma:	050672
Fecha de Otorgamiento:	14 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRACARGA IV
Matrícula	23041743274
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA. - "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar,** y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a la misma, deberá presentar su solicitud con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio, "La Secretaría", previa opinión de la Comisión Federal de Competencia establecerá las bases tarifarias aplicables en las que se tomarán en cuenta los costos de operación, el tipo de embarcaciones utilizadas, así como los programas de inversión y comercialización.

CUARTA.- "La Permisionaria" podrá transportar mercancías de naturaleza peligrosa siempre que cuente con los permisos o autorizaciones correspondientes otorgados por la autoridad competente, así como animales vivos siempre que, sin perjuicio de las disposiciones expedidas por las autoridades sanitaria y ambiental, observe las disposiciones del Anexo II del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques o MARPOL 73/78; y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, en lo referente al marcado, etiquetado, envase y embalaje de las mercancías que pretende transportar, o en su caso la que sustituya; y se sujete a las condiciones siguientes:

A. En cuanto al transporte de sustancias peligrosos:

1.- Las mercancías peligrosas deben estar identificadas como tales, a fin de que las partes involucradas observen el debido cuidado y tomen las precauciones adecuadas para su manejo, así como para determinar los procedimientos de emergencia en caso de un incidente.

2.- Deberá presentar previo a cada despacho de la embarcación, el manifiesto de carga y plan de estiba, indicando las mercancías peligrosas y su ubicación a bordo.

3.- Las operaciones de carga y descarga en cada cubierta para vehículos deberán realizarse bajo la supervisión de un equipo compuesto de oficiales y otros tripulantes, o de personas responsables designadas por el Capitán de la embarcación.

4.- Cuando en la embarcación se hayan embarcado vehículos cargados de mercancías peligrosas, se prohíbe el transporte de pasajeros. En todo caso, para poder efectuar el transporte de mercancías peligrosas y de pasajeros al mismo tiempo, la empresa y la embarcación deberán acreditar previamente, que cumple con el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Permiso núm.	020/2019
Holograma:	050672
Fecha de Otorgamiento:	14 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRACARGA IV
Matrícula	23041743274
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

5.- Cuando se acomoden vehículos de carga que contengan materiales peligrosos, las tomas de agua, los tubos de sondeo y otros elementos para combatir incendios, así como las vías de acceso a los mismos, deben mantenerse libres de obstáculos y la carga en cubierta, estrictamente apartada de ellos.

6.- Se deberá evitar que los vehículos de cargados con sustancias peligrosas se encuentren contiguos a vehículos que transporten productos alimenticios.

7.- Se deberá dejar paso libre por los lugares que conducen a todas y cada una de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la embarcación en condiciones de seguridad, así como libre acceso a dichas instalaciones.

8.- En caso de mercancías que entrañan un riesgo especial, se deben observar las prescripciones especiales de estiba y de aseguramiento, para minimizar los riesgos que implican, a fin de salvaguardar la seguridad de la embarcación y las personas a bordo.

B. En caso de transporte de animales vivos:

1.- Se dispondrán las condiciones, espacios y en su caso contenedores especializados necesarios para su acomodo, que serán distintos a los destinados para el transporte de mercancías peligrosas y productos perecederos y personas.

2.- Deberá garantizar que en la embarcación se conserven las características sanitarias que hacen a los animales aptos para el consumo o convivencia humana.

3.- Después de su descarga, dichas áreas deberán someterse a limpieza y desinfección antes y después de cada traslado. El desinfectante a emplear para cada vehículo, dependerá de la especie que se transporte y sólo se aplicarán desinfectantes autorizados por la autoridad competente, para eliminar la posible presencia de microorganismos y la diseminación de enfermedades, además de observar lo dispuesto en la "NOM-024-ZOO-1995 especificaciones y características zoosanitarias para transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios para uso en animales o consumo por estos", sus modificaciones y en su caso la que sustituya.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

QUINTA. - La vigencia de este permiso es por **3 años**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos su notificación y previo pago anual de la cuota prevista en el artículo 168-B, fracción II, de la Ley Federal de Derechos. Los pagos anuales subsecuentes deberán acreditarse ante "La Secretaría".

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Permiso núm.	020/2019
Holograma:	050672
Fecha de Otorgamiento:	14 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRACARGA IV
Matrícula	23041743274
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

SEXTA. - Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación, el servicio, los efectos y personas que transporte en virtud del mismo.

SÉPTIMA. - "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación denominada **ULTRACARGA IV**, cuyas características son:

Número de Matrícula:	23041743274
Puerto de Matrícula:	Cozumel, Quintana Roo.
Eslora:	84.600 Mts.
Manga:	18.000 Mts.
Puntal:	3.900 Mts.
UAB:	1,551.000 UAB.

OCTAVA. - La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Certificado de Matrícula.

NOVENA. - La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente. En ningún caso el número de pasajeros, así como el volumen de carga, podrá ser superior a lo establecido en sus certificados de seguridad marítima.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA - La embarcación deberá llevar a bordo el equipo destinado a la protección de la vida humana en el mar, que cumpla con las especificaciones indicadas en sus certificados de seguridad marítima, y podrán ser revisados por el personal de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en cualquier momento.

Cualquier modificación que se realice a la embarcación en cuanto a su estructura o capacidad, que amerite la actualización del certificado de matrícula y de los certificados de seguridad deberá ser informada a "La Secretaría" dentro de un plazo de diez días posteriores a ello.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Permiso núm.	020/2019
Holograma:	050672
Fecha de Otorgamiento:	14 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRACARGA IV
Matrícula	23041743274
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

DÉCIMA PRIMERA - Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y daños a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Durante la operación del servicio y cuando así le sea requerido, "La Permisionaria" deberá exhibir el presente permiso ante las autoridades de los puertos que comprenden su ruta y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; así como las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

En consideración a que la embarcación realizará navegación en tránsito en la zona del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Quintana Roo, se le comunica que en la Subzona de Uso Público 1, Pastos Marinos y Arenales, por disposición de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y atendiendo a lo ordenado en el Programa de Manejo del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Quintana Roo, no está permitido el tránsito de embarcaciones con un calado mayor a 2 metros, salvo en los canales de navegación, por lo que deberá constreñir su actividad a la normatividad ambiental vigente, valorando la conservación y preservación del medio ambiente ahí existente, debiendo apegarse en todo momento a la ruta de navegación establecida por la autoridad ambiental en el Programa de Manejo correspondiente.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. - El permiso terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Cuarta.
b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
e) Renuncia del titular del permiso.
f) Revocación.
g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct
2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA